Contrato N° 36

ADQUISICIÓN DE PINTURAS

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **COLOR SUR S.R.L. con RUC N° 80024146-0**, domiciliada en la Avenida Fernando de la Mora entre Pariri y William Richardson, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rodrigo A. Pereira con Cédula de Identidad N° 3.797.328, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Pinturas"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **COLOR SUR S.R.L. con RUC N° 80024146-0**, con relación a la **Adquisición de Pinturas** proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2017 - PAC. N° 325.278 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación N° 1085/2017

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

COLOR SUR S.R.L.
RUC: 80024146-0

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	002	06	00	350	30	1	11	**13.790.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325.278

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa N°12/2017 de **Adquisición de Pinturas**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N° 1085/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificación	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
3	31211508-002	Pintura acrilica	Pintura Acrilica Reflectiva Color Amarillo de 3,600	Unidad	BALDE	5	Amanecer	Paraguay	110.000	550.000
4	31211508-002	Pintura acrilica	Pintura Acrilica Reflectiva Color Blanco de 3,600	Unidad	BALDE	5	Amanecer	Paraguay	110.000	550.000
5	60121213-001	Pinturas al oleo	Pintura al Oleo color blanco de 3,600	Unidad	BALDE	15	Blascor	Paraguay	78.000	1.170.000
6	31211508-002	Pintura acrilica	Pintura Exterior/Interior para piso 100% acrilico color azul de 20 litros como mínimo	Unidad	BALDE	10	Blascor	Paraguay	320.000	3.200.000
7	31211508-	Pintura	Pintura Exterior/Interior para	Unidad	BALDE	6	Blascor	Paragu	320.000	1.920.000

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

COLOR SUR S.R.L.
RUC: 80024146-0

	002	acrilica	piso 100% acrilico color blanco de 20 litros como mínimo					ay		
8	31211508-002	Pintura acrilica	Pintura Exterior/Interior para piso 100% acrilico color verde tenis de 20 litros como mínimo	Unidad	BALDE	20	Blascor	Paraguay	320.000	6.400.000
		Total								**13.790.000.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **13.790.000.-** (Guaraníes Trece millones setecientos noventa mil) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas)

COLOR SUR S.R.L.
RUC: 80024146-0

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO PARAGUAY

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las

COLOR SUR S.R.L.
RUC: 80024146-0

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO PARAGUAY

Prof. Dra. Lutty Vera de Molinas
Decana

responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 25 SET. 2017

COLOR SUR S.R.L.
RUC: 80024146-0

Sr. Rodrigo A. Pereira
Color Sur S.R.L.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana